

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA  
AGROCARPI S.A.-----**

**CUANTIA: \$800,00**

Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día, Martes tres de Junio del año dos mil catorce, ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaria Primera del Cantón Pasaje, comparecen los señores **CARLOS ALBERTO AGUIRRE CARPIO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante; y, **KLEBER MARTIN PINDO MACAS**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Pasaje, provistos de su cédula que se presentaron ante mí de lo cual doy fe, legalmente capaces para contratar, con amplia libertad bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROCARPI S.A.**, para lo cual me presentan la minuta que a continuación transcribo.-----

**Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía



Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - PASAJE

1 Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: -----

2 **PRIMERA:** Comparecientes.- Intervienen en la celebración  
3 de este contrato, por sus propios derechos, conociendo su  
4 contenido y manifestando expresamente su voluntad de  
5 constituir la compañía se denominará AGROCARPI S.A., los  
6 señores CARLOS ALBERTO AGUIRRE CARPIO, KLEBER  
7 MARTIN PINDO MACAS; los comparecientes son mayores  
8 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
9 casados, domiciliados en la ciudad de Pasaje.-----

10 **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura  
11 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y  
12 voluntariamente, constituir la compañía denominada  
13 AGROCARPI S.A., que se regirá por las disposiciones de la  
14 Ley de Compañías, las normas de derecho positivo  
15 Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto  
16 Social que se inserta a continuación:-----

17 -----\*\*\*\*\*-----

18 **CAPÍTULO PRIMERO:**-----

19 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**  
20 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**  
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** -----

22 **Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**  
23 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará  
24 en todas sus operaciones será **AGROCARPI S.A.** Esta  
25 sociedad se constituye como una compañía anónima de

Abg. Nancy Morán de Avilez  
Notaría Primera  
Pasaje - El Oro

Año Provincia Cantón Notaría Secuencial  
2014 7 09 01 P1343

1 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes  
2 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le  
designará posteriormente simplemente como "la  
Compañía".-----



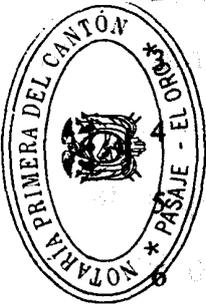
5 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la  
6 compañía es en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro,  
7 República del Ecuador. Por resolución de la Junta General  
8 de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y  
oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,  
conforme a la Ley; y, a este estatuto.-----

*M. Carabon*  
Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

9 **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de  
10 la compañía es la **EXPORTACION, IMPORTACION Y**  
11 **COMERCIALIZACION DE BANANO ORGANICO**  
12 **CONVENCIONAL, ORITO Y DE FRUTAS TROPICALES;**  
13 **E, INSUMOS AFINES A LA AGRICULTURA.** Para la  
14 consecución del objeto social, la compañía podrá actuar  
15 por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y  
16 celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,  
17 permitidos por la ley.-----

18 **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la  
19 compañía es de veinticinco años, contados a partir de la  
20 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el  
21 Registro Mercantil; sin embargo, la Junta Universal de  
22 Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en  
23 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración en la

*R*



Abg. Nancy Morán de Aviléz  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

1 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.-----  
2 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta  
General podrá acordar la disolución anticipada de la  
compañía antes de que venza el plazo señalado en el  
artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o  
forzosamente, el procedimiento de liquidación será el  
7 contemplado en la Ley de la materia y actuará como  
liquidador el representante legal de la compañía.-----

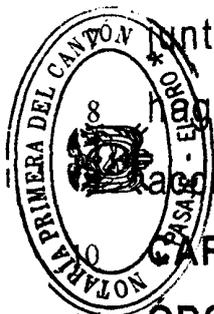
-----\*\*\*-----  
**CAPÍTULO SEGUNDO:-----**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----**

12 **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital autorizado de la  
13 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00), monto  
15 hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de  
16 acciones ordinarias nominativas; el capital suscrito es de  
17 OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América,  
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
19 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
20 resolución de la Junta General de Accionistas. De  
21 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.----

22 **Artículo Séptimo.-** Las acciones estarán numeradas del  
23 cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el  
24 Gerente General y Presidente de la Compañía.-----

1 **Artículo Octavo.-** Referencias legales.- En todo lo relativo  
2 a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos  
3 dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y  
4 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su  
5 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren  
6 a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la  
7 Junta general, aumentos de capital y demás asuntos que  
8 hagan relación con el capital social y con los títulos de  
9 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-



10 **CAPÍTULO TERCERO:-----**

11 **ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL :-----**

12 **Artículo Noveno.-** Juntas Generales.- La junta general,  
13 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la  
14 compañía, y se compone de los accionistas o de sus  
15 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de  
16 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos  
17 de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto  
18 exigen.-----

19 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros  
20 meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros  
21 asuntos, los siguientes:-----

22 a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le  
23 presenten a consideración sobre el último ejercicio  
24 económico; -----

25 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

1 sociales y de la formación del fondo de reserva; y, -----  
2 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los  
3 funcionarios cuya elección le corresponda según este  
4 estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas estatuto,  
5 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-  
6 La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea  
7 convocada por las autoridades previstas por la Ley y este  
estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los  
accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el  
objeto para el cual se solicita la reunión de la junta  
general.-----



Abg. Nancy Morán de Aviléz  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO

**Artículo Décimo.-** Convocatoria.- Sin perjuicio de las  
distribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al  
Superintendente de Compañías y Comisario, las  
convocatorias para junta general serán hechas por la  
prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con  
ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para  
la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria  
ni el día de la reunión. El Comisario será convocado  
mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la  
convocatoria que se haga por la prensa se le convoque  
especial e individualmente. La convocatoria expresará el  
lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. -----  
Tanto en las juntas generales ordinarias como

1 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los  
2 que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo  
3 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con  
4 sujeción a la Ley.-----

5 **Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De  
6 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se  
7 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la  
8 compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus  
9 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad  
10 la celebración de la junta, se entenderá que ésta se  
11 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto,  
12 llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente  
13 se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes  
14 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de  
15 nulidad.-----

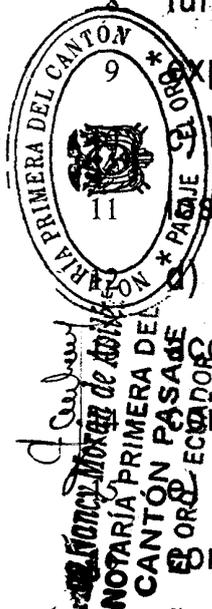


*N. Avilez*  
*Abg. Nancy Morán de Avilez*  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

16 **Artículo Décimo Segundo.-** Presidente y Secretario de  
17 Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general  
18 el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta  
19 de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta  
20 como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el  
21 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse  
22 un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere  
23 necesario.-----

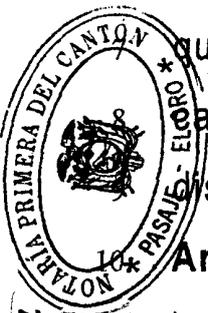
24 **Artículo Décimo Tercero.-** Atribuciones y deberes de  
25 Junta General.- Son atribuciones y deberes del órgano de

- 1 gobierno:
- 2 a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
- 3 la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
- 4 competencia privativa;-----
- 5 b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
- 6 sociales, ejercer las funciones que le competen como
- 7 entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas
- 8 funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
- 9 expresamente a otro organismo social; -----
- 10 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de
- 11 requisitos legales; -----
- 12 Interpretar en forma obligatoria para todos los
- 13 accionistas y órganos administradores las normas
- 14 consagradas en el presente estatuto; -----
- 15 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
- 16 compañía; -----
- 17 f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
- 18 disminuciones de capital; -----
- 19 g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
- 20 Comisarios principal y suplente; -----
- 21 h) Señalar las remuneraciones del Gerente General,
- 22 Presidente y Comisario; -----
- 23 i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, -----
- 24 j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos
- 25 cuya cuantía exceda de DOS MIL dólares de los Estados



1 Unidos de Norteamérica (2.000,00 USD), así como de actos  
2 de disposición de bienes inmuebles de la compañía.-----

3 **Artículo Décimo Cuarto.-** Quórum.- Para que la junta  
4 general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente  
5 dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal  
6 de la compañía y concurrir a ella el número de personas  
que representen por lo menos el cincuenta por ciento del  
capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo  
dispuesto por la ley.-----



Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

7 **Artículo Décimo Quinto.-** Mayoría.- Salvo las excepciones  
8 legales y estatutarias, las decisiones de la junta general  
9 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado  
10 representado en ella. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate,  
12 la propuesta se considerará negada.-----

13 **Artículo Décimo Sexto.-** Derecho a voto.- En la junta  
14 general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un  
15 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a  
16 voto en proporción a su haber pagado.-----

17 **Artículo Décimo Séptimo.-** Representación.- Los  
18 accionistas pueden hacerse representar en las juntas  
19 generales de accionistas, para ejercer sus derechos y  
20 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o  
21 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no  
22 puede hacerse representar sino por un solo mandatario  
23  
24  
25

1 cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su  
2 titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en  
3 representación de otra u otras acciones de un mismo  
4 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea  
5 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido  
6 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

7 **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las resoluciones  
de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto  
obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que  
estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el  
derecho de oposición, en los términos que determina la  
Ley.....



16 **Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.-** Las  
17 resoluciones de las juntas generales, así como una sintética  
18 relación de las sesiones se hará constar por medio de las  
19 actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas  
20 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada  
21 hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración  
22 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el  
23 Secretario y el Presidente de cada junta.....

21 .....\*\*\*.....

22 **CAPÍTULO CUARTO:.....**  
23 **LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**  
24 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**  
25 **GENERAL.....**

*[Handwritten mark]*

1 **Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El  
2 Presidente será nombrado por la junta general para un  
3 período de tres años, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.

5 Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:-----

6 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general,  
7 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho  
organismo; -----

8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
9 títulos de acciones o certificados provisionales; -----

10 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, -----

11 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o  
12 fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a  
13 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las  
14 atribuciones del subrogado o sustituido. -----

15 La Junta General deberá designar un Presidente subrogante  
16 en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en  
17 caso de ausencia definitiva: -----

18  
19 **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El  
20 Gerente General será elegido por la Junta General para un  
21 período de tres años, tendrá la representación legal, judicial  
22 o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido  
23 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere  
24 ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá  
25 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta



Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO ECUADOR



1 considere convenientes en cuanto a la distribución de  
2 utilidades y la constitución de reservas; -----

3 f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus  
4 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; -----

5 g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así  
6 como velar por el mantenimiento y conservación de sus  
7 documentos; -----

8 h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las  
9 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
10 orden de pago contra las referidas cuentas; -----

11 i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y  
12 cualesquiera otros papeles de comercio; -----

13 j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta  
14 general; y, -----

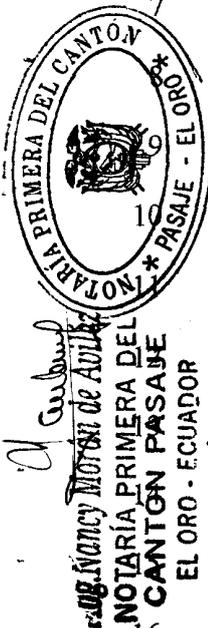
15 k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
16 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como  
17 todas aquellas que sean inherentes a su función y  
18 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

19 .....\*\*\*.....

20 **CAPÍTULO QUINTO :-----**

21 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE**

22 **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Comisarios.-** La  
23 Junta General nombrará un comisario principal y otro  
24 suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la  
25 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del



1 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual  
2 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a  
3 la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta  
4 deberá pronunciarse. -----

5 El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo  
6 ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y  
7 obligaciones previstos en la Ley.-----



*Nancy Morán de Avilez*  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE - EL ORO

8 **Artículo Vigésimo Tercero.- Balances.-** Los balances se  
9 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y  
10 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente  
11 General a consideración de la Junta General ordinaria. El  
12 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la  
13 situación patrimonial de la sociedad, sino también las  
14 explicaciones necesarias que deberán tener como  
15 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de  
16 elevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
17 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-----

18 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de utilidades y**  
19 **formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General,  
20 la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General  
21 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de  
22 fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se  
23 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez  
24 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta  
25 que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por

1 ciento (50%) del capital social. La Junta General para  
2 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo  
3 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo  
4 que al respecto dispone la Ley de Compañías. -----

5 Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las  
6 reservas legales, la Junta General podrá decidir acorde con  
7 el estatuto la formación de reservas facultativas o  
8 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o  
9 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de  
10 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será  
11 necesario el consentimiento unánime de todos los  
12 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo  
13 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos  
14 un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los  
15 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno  
16 de ellos tenga en la compañía.-----



*Nancy Morán de Aviléz*  
Abg. Nancy Morán de Aviléz  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

17 -----\*\*\*-----

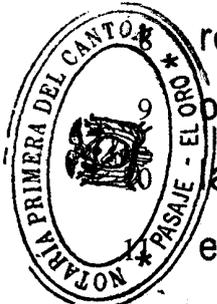
18 **CAPÍTULO SEXTO :-----**

19 **DISPOSICIONES VARIAS .-----**

20 **Artículo Vigésimo Quinto.- Acceso a los libros y**  
21 **cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y  
22 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,  
23 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a  
24 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello  
25 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como

1 a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo  
2 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales  
3 establezca la Ley.-----

4 **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.-** Para todo  
5 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición  
6 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
7 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y  
reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
otorga la escritura pública de constitución de la compañía,  
así como las mismas que se entenderán incorporadas a este  
estatuto.-----



*Nancy Morán de Avilez*  
Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

-----\*\*\*-----  
**DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes: CARLOS  
ALBERTO AGUIRRE CARPIO y KLEBER MARTIN PINDO MACAS,  
declaran bajo juramento sobre la veracidad del contenido del presente  
contrato de compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno  
conocimiento, han pactado asumiendo las consecuencias  
civiles y penales que pudieren generar.- 2) Que el capital se  
encuentra íntegramente suscrito y constituido  
integralmente.- 3) Que el pago correspondiente a las  
acciones se lo realizará en numerario en una entidad  
bancaria que se aperturará a nombre de la compañía.-----

-----\*\*\*-----  
24 **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO :-----**

25 **TERCERA.-** Suscripción y pago de acciones.- El capital

1 social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y los  
2 accionistas pagarán en numerario el 100% del capital  
3 suscrito, como se desprende del cuadro de integración que  
4 a continuación se detalla:

5

ACCIONISTAS	ACCIONES 1,00 USD C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Aguirre Carpio Carlos Alberto	400	400,00	400,00
Pindo Macas Kléber Martín	400	400,00	400,00
	800	800,00	800,00

*Al cubierto*  
Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

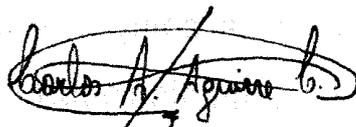
**CUARTA.- DECLARACIONES.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones, quedando como administradores en calidad de Gerente General Carlos Alberto Aguirre Carpio y como Presidente Kléber Martín Pindo Macas. b) Los accionistas facultan a la profesional del derecho, abogada Lidia Uyaguari Tenezaca, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía.-----



1 Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las  
2 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de  
3 este instrumento.-----

4 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes  
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que  
7 está firmada por la Abogada Lidia Uyaguari Tenezaca,  
8 Registro Profesional 07-2007-3 del Foro de Abogados de El  
9 Oro. Para la celebración de la presente escritura se  
10 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
11 notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí  
12 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
13 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de  
14 todo cuanto doy fe.-----

Abg. Nancy Morán de Avilez  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTON PASAJE  
EL ORO - ECUADOR





17  
18 **CARLOS ALBERTO AGUIRRE CARRERO**  
19  
20 C.C.070323314-8

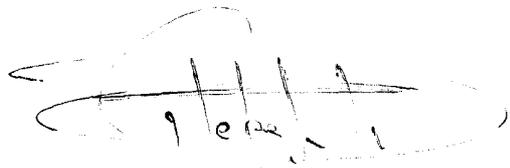
21  
22  
23  
24  
25

CONTI...

Abg. Nancy Morán de Avilez  
Notaria Primera  
Pasaje - El Oro

Año Provincia Cantón Notaria Secuencial  
2014 7 09 01 P1343

1 **NUAN FIRMAS...**

2  
3  
4 



5 **KLEBER MARTIN PINDO MACAS**

6 **C.C.070294051-1**



7

8

9

  
**ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ**  
**NOTARIA PRIMERA DE PASAJE**

10

11 **s///**

12

13

14

15

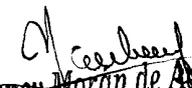
Se otorgo ante mi y en fe de ello ,  
confiero esta **TERCERA COPIA** en quince fojas xerox , que  
las sello y rubrico , firmando para constancia en los mismos  
lugar y fecha de su celebración .-

16

17

18

19

  
**Abg. Nancy Morán de Avilez**  
**NOTARIA PRIMERA DEL**  
**CANTÓN PASAJE**  
**EL ORO - ECUADOR**



20

21

22

23

24

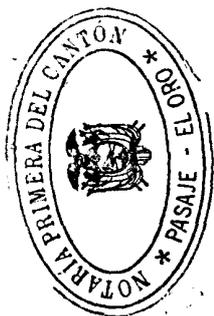
25





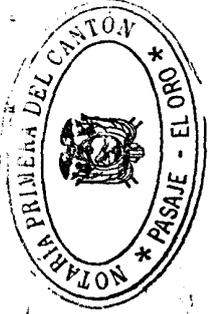
Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or margin indicator.

-ONCE-



*Nancy Moran de Avila*  
Sra. Nancy Moran de Avila  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTON PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

PÁGINA EN BLANCO



*of Cordero*  
~~UG. NATALY NOTARI DE AULEZ~~  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL  
COMUNE FOLIO

**002**

CERTIFICADO DE MATRÍCULA  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 9962**      **070333148**

NÚMERO DE IDENTIFICADO      CÉDULA  
**AGUIRRE GABRIEL CARLOS ALBERTO**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	8 <sup>ta</sup>
PASAJE	CONDOMINIO	8
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1, PASAJE PASAJE PASAJE

PÁGINA EN BLANCO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N° 070294051-1

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 PINDO MACAS  
 KLEBER MARTIN

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 EL TIRO  
 CHILLA  
 CHILLA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1973-09-08

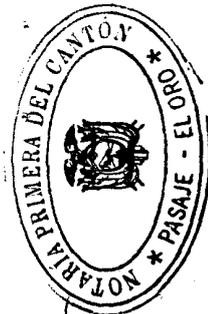
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**IRMA DEL RUCIO**  
 ZHINDON CHUYA



*Y Cebal*  
 Mg. Nancy Marian de Alvaréz  
 NOTARIA PRIMERA DEL  
 CANTÓN PASAJE  
 EL ORO - ECUADOR

**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ING. AGRÓNOMO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** PINDO SEGUNDO MARTIN

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** MACAS CAMINAGUA LUISA ALICIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** MACHALA 2013-06-19

**FECHA DE EXPIRACION** 2023-06-19

**V2443V4442**

*[Signature]*

*[Signature]*

PÁGINA EN BLANCO



*[Handwritten signature]*  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**004**

**004 - 0199**

**0702940511**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

**PINDO MACAS KLEBER MARTIN**



EL ORO  
PROVINCIA  
CHILLA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHILLA  
PARROQUIA

0  
1  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

PÁGINA EN BLANCO

SECRETARÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641587  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0701417222 UYAGUARI TENEZACA LIDIA MERCEDES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROCARPI S.A.  
RESULTADO: APROBADO  
NUMERO DE RESERVA: 7641587

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2014 9:35:02 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO CUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*[Vertical stamp and handwritten notes]*  
NOTARIA PRIMERA DE  
CANTÓN PASAJE  
EL ORO - ECUADOR  
Sra. Nancy Mercedes de Ayala





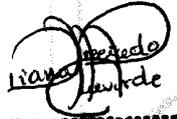
**FICO:** Que la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA AGROCARPI S.A.**, queda inscrita en el  
**REGISTRO MERCANTIL** con el # 32 y anotada en el Repertorio bajo el #  
219; con fecha de hoy.- Pasaje, a 25 de junio del 2014.-xxxxxxxxxxxx-



Abg. Diana Preciado Cedillo  
REGISTRADORA MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN PASAJE



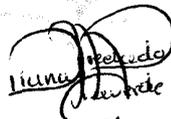
**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de  
ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado  
por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado  
en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 25 de  
junio del 2014.-xx-



Abg. Diana Preciado Cedillo  
REGISTRADORA MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN PASAJE



**CERTIFICO:** Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el  
Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
de la **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA AGROCARPI  
S.A.**- Pasaje, a 25 de junio del 2014.-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx-



Abg. Diana Preciado Cedillo  
REGISTRADORA MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN PASAJE



Rev. y tip. por:  
Ing. **Angélica Andrade S.**